

CONSTANCIA: abril 19 de 2024.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la demandada se notificó personalmente en el Centro de servicios Judiciales Civil y de Familia el 12 de marzo de 2024. El término se encuentra vencido y la accionada no se pronunció sobre la demanda.

*M. Consuelo Quintero Vergara*

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

## **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

### **RADICADO 2023-00418 00 (VS. Alimentos Mayor)**

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **8 DE MAYO DE 2024 A 9:30 AM.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica o vía correo electrónico por la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

#### **Documental:**

Se aportó junto a la demanda: fotocopia de la cédula y registro civil de la demandante, certificado de estudios de la actora expedido por la Universidad Nacional de elaborada 01 de agosto de 2023, constancia de no comparecencia de la demandada a la audiencia de conciliación cebrada en el centro de conciliación GUILLERMO BURITICA RESTREPO de la Universidad de Manizales el 07 de septiembre de 2023 y el acta de conciliación N.º 1701 correspondiente a dicha audiencia celebrada en ese centro de conciliación, fórmulas

médicas y facturas de pago servicios públicos, de semestre en la Universidad Nacional y fórmulas y pago de renovación de lentes.

**Interrogatorio de parte:**

Que deberán absolver la demandada ALCIRA ALZATE VANEGAS y la demandante KAREN CASTAÑO ALZATE.

**Testimoniales:**

Recibir declaración a los señores ISABELLA DELGADO LÓPEZ y CÉSAR AUGUSTO MOLINA VALDES.

**2.- PARTE DEMANDADA**

No contestó, por ende, no solicitó pruebas.

**3.- DE OFICIO**

**REQUERIR** al pagador de la IPS CEDER para que de inmediato dé respuesta a nuestra comunicación No. 667 del 19 de diciembre de 2023, en el sentido de certificar sobre los ingresos de la demandada ALCIRA ÁLZATE VANEGAS.

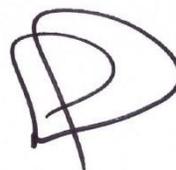
**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 0771  
el 26 de abril de 2024.



**LUZ MARINA YEPES CHISCO**  
Secretaria

